

Para el despacho de oficio. agosto 1764



SELO QUARTO AÑO DE
MIS REFORMAS Y GOBIERNO
REINA Y VASA

Alto

En la Ciudad de Murcia a veinte y siete
 dias del mes de Junio de mil. Setec. quatroenta, y tres años,
 El Señor D. Antonio de Meredia Baran, Cavallero de
 el Orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad, en el Real de
 Hacienda, Correo, y Suppl. de todas Rentas Reales, y servicios
 de Millones de esta Real Ciudad, y su Reino. Dijo:
 Que entre las providencias, que esta Ciudad tiene, para
 su buen gobierno, es una la de abastecer el publico de
 Carnes, por el Real, y baxa, asi de Termino, y forasteros, como
 de forasteros; Y respecto a que la malicia, o ambicion a
 discurrir de varios modos a estorbar el beneficio publico,
 para lograr el particular, se ha experimentado repetidas
 vezes allarse el Marchante Forastero con porcion de
 Carnes resistidas, bajando el precio para conseguir su
 breve despacho, y repetir los empleos, y en vez de lograrlo,
 han tenido notables perdidas, por que los Marchantes Terri-
 nos, coligados entre si, suelen bajar la matanza de Ter-
 dia, interrumpiendo la del forastero, y de esta forma
 alteran hasta las matanzas de los viernes, y sabados,
 en las que buelbe a turnar el forastero, para que experi-
 mente el perjuicio, que en ellas se sigue, por razon de la
 quiebra, que le resulta en fugandose las Carnes, y separa-
 do los Topados, y pescuezos, de forma, que han sido repetidas
 las quejas, que a Su Señoria se le han dado, y providencia
 extrajudicial, que ha tomado, y siendo este abuso preju-
 dicialissimo, y digno del mas eficaz remedio. Mandó
 que no obstante la practica, que a quido de admitir baxas de
 una, o dos matanzas de oy en adelante no se permita a los
 Marchantes Terminos resistir, o baxa de Marchante forastero